



CONDICIONES PARTICULARES

Código de Seguridad:



Póliza Nro. 0401022778		Sección/Modalidad 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)	
R.U.C. o C.I. 2466452-9		Asegurado o Tomador OLMEDO, ROBERTO DAVID	
Domicilio: JOSE F. BOGADO Y ESTERO BELLACO		Localidad: PILAR - PARAGUAY	
Fecha de Emisión 13/06/2025	Vigencia Desde las 00:00 hs. de	Vigencia Hasta las 24:00 hs. de	Plazo en días 180
		Capital Asegurado Maximo Gs. Gs. 18.019.795	

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio en RI 18 Pitiantuta c/ Capitán Nicolas Blinoff-Asunción, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme la propuesta por él presentada, celebran un contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	681.818
I.V.A. s/Prima	68.182
Premio	750.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	750.000

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Régimen de Cobranza y Suspensión de Cobertura. La presente póliza consta de 4 páginas.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).
Se emite el presente instrumento abreviado de póliza conforme Resolución SS.SG. Nº 215/17 Artículo 9, inciso F. Las condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, Cláusulas y Endosos del modelo de póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la Compañía, URL: <http://www.seguros patria.com.py/condiciones/polizas/0401.pdf>
En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor de 24 hs. de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		750.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	13/06/2025	750.000
TOTAL		750.000

[Signature]
PABLO PARRA GARCIA
VICE PRESIDENTE

[Signature]
REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

Esta Cia. esta autorizada a operar por el Directorio del Banco Central del Paraguay según: Res. Nº 6 De Fecha: 13/05/1968

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo 13-0023 Res.S.S|Nº 112/01|Fec. 14/03/2001

El uso de la firma facsimilar en las pólizas fue autorizado por la Superintendencia de Seguros según Res.SS.SG Nº 080/15 Fec. 17/06/2015

Agente: **NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.**
Matrícula: 33 Tel: 490068



DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

DESCRIPCIÓN	
Asegurado: INNOMINADO	C.I.: Fec. Nacimiento:
Ocupación: SEGUN DETALLE MAS ABAJO	
Beneficiario: HEREDEROS LEGALES	
Descripción de Coberturas	Suma Asegurada Gs.
En caso de MUERTE, hasta la suma máxima de Guaraníes.	16.381.632
En caso de INCAPACIDAD PERMANENTE de acuerdo al grado de incapacidad que corresponde según lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza, hasta la suma máxima de Guaraníes.	16.381.632
Por GASTOS DE ASISTENCIA MEDICA, hasta la suma máxima de Guaraníes.	1.638.163

RIESGO CUBIERTO:

Queda entendido y convenido que el Asegurador consiente en cubrir toda indemnización que el Asegurado tuviera que pagar en concepto de Lesiones y/o muerte que sufran los empleados, obreros u otras personas empleadas por el contratista durante la "Construcción de pavimento tipo empedrado en el Barrio San Antonio, desde la calle Mcal. Estigarribia hasta la Esc. Bas. 305 Gral. Eugenio A. Garay", según Contrato N° 08/2025 - ID N° 470.380, hasta la suma máxima de Gs. 3.276.326. (Guaraníes tres millones doscientos setenta y seis mil trescientos veintiséis) por persona, y en conjunto hasta la suma máxima de Gs. 16.381.632.- (Guaraníes dieciséis millones trescientos ochenta y un mil seiscientos treinta y dos).

Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que en caso de siniestro el Asegurado deberá demostrar la relación de dependencia del empleado con la empresa.

RIESGOS NO ASEGURADOS:

Quedan excluidos de este seguro:

- a) Las consecuencias de las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo las especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas; de las lesiones causadas por la acción de los rayos "X", del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originados en reacciones nucleares; de las lesiones imputables a esfuerzo, salvo los casos contemplados en la cláusula 1 antedicha; de insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

PABLO PARRA GARCIA
VICE PRESIDENTE

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE



DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos; salvo que cualquiera de tales hechos sobrevengan a consecuencia de un accidente cubierto por la presente póliza o del tratamiento de las lesiones por él producidas.

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean la consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes u otros delitos, en duelos y en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.

c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastróficos; por actos de guerra civil, internacional declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.

d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencia de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia, o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.

e) Los accidentes provocados por infracción grave del Asegurado o los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de las personas, o por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.

f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.

g) Los accidentes derivados de la navegación aérea realizada en líneas no sujetas a itinerario fijo.

h) Salvo pacto en contrario, los accidentes derivados del uso de motocicletas, vehículos similares, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares, o en condiciones distintas a las enunciadas en el mismo.

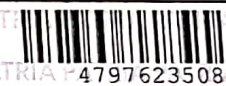
CLAUSULA ADICIONAL-ASISTENCIA MÉDICA POR ACCIDENTES:

Objeto de este seguro: Queda entendido y convenido que en consideración del pago de la prima adicional correspondiente, el Asegurador amplía la cobertura de la póliza para cubrir las sumas incurridas por ASISTENCIA MEDICA, motivados por todo accidente cubierto por el presente seguro, ocurrido dentro de los límites establecidos en la cláusula 3 de las Condiciones Particulares Específicas, hasta la suma máxima de Gs. 327.632.-- (Guaraníes trescientos veintisiete mil seiscientos treinta y dos) por persona y en conjunto hasta la suma de G. 1.638.163 (Guaraníes un millón seiscientos treinta y ocho mil ciento sesenta y tres).--

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

PABLO PARRA GARCÍA
VICE PRESIDENTE

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE



DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Los gastos que el Asegurador tomará a su cargo serán los honorarios médicos, el costo de la internación, el de los productos farmacéuticos, radiografías y tratamientos especiales prescritos por el facultativo, pero no los gastos por viajes o estadias en balnearios y termas o de la convalecencia, ni por el suministro de aparatos ortopédicos, lentes, medias y fajas de goma, prótesis y obturaciones dentales. Conste que en caso de siniestro bajo este concepto y a partir de la fecha de alta, en que el Asegurado esté completamente curado de sus lesiones, se repone automáticamente la cobertura de la suma indemnizada, comprometiéndose el Asegurado a pagar la prima adicional correspondiente desde esa fecha hasta el vencimiento del seguro, calculada a prorrata a la prima original.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO, BENEFICIARIOS O SUCESORES EN CASO DE ACCIDENTE:

En caso de accidente, dentro de los tres días de ocurrido el mismo, el asegurado o los beneficiarios deberán avisar al Asegurador por medio de telegrama colacionado o carta certificada, indicando la fecha, hora, lugar, circunstancias del accidente, las lesiones provocadas, así como los nombres y domicilios de los testigos, mencionando si han intervenido los representantes de la autoridad y si se ha substanciado sumario acerca del accidente.

OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

Una vez producido el siniestro, el Asegurador abonará las indemnizaciones que correspondan en virtud de esta póliza en su domicilio legal o mediante giro a su cargo sobre el lugar del domicilio declarado del asegurado dentro del país, a opción de este o de los beneficiarios formulada en oportunidad del pago, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 15 de las Condiciones Generales Comunes y llenados los requisitos establecidos en las condiciones particulares específicas.

Hecho y firmado en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

PABLO PARRA GARCIA
VICE PRESIDENTE

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE